



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C. 18 de julio de 2023

Referencia: 11001 – 3336– 036 – 2015 – 00003 – 00
Medio de Control: Reparación directa
Demandante: Carlos Arturo Guerrero Mendoza
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional

ASUNTO: Requiere

Mediante auto de 20 de abril de 2023¹, se requirió a la Sección de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para que informara la fecha en que llevaría a cabo la Junta Médico Laboral del señor Carlos Arturo Guerrero Mendoza, y al demandante, para que también informara si la entidad demandada ya había fijado fecha para tal procedimiento.

Por otra parte, a través de auto de 18 de mayo de los corrientes² se requirió a la parte demandante con el fin de que informara si ya le había sido realizada la Junta Médico Laboral, teniendo en cuenta que se aportó una citación para el día 2 de mayo de 2023 y el Despacho desconocía el resultado de dicha gestión.

En ese orden, la parte demandante allegó memorial³ en el que informó que la valoración por parte de la Junta Médico Laboral se llevó a cabo el 2 de mayo de 2023, y que según lo indicado en la boleta de autorización para notificación electrónica, el resultado de la diligencia sería entregado dentro de los 120 días siguientes a la realización de la mencionada junta.

Así las cosas, teniendo en cuenta que al expediente no se ha aportado la prueba documental decretada en audiencia inicial de 14 de febrero de 2017, corresponde requerir nuevamente, por intermedio de su apoderado, a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y a la Sección de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad de dicha fuerza militar, para que en el término de 5 días alleguen el acta de la Junta Médico Laboral realizada al demandante, Carlos Arturo Guerrero Mendoza.

En consecuencia, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, por intermedio de su apoderado, a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y a la Sección de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad de dicha fuerza militar, para que en el término de **CINCO (5)** días allegue el acta que contiene los resultados de la Junta Médico Laboral practicada al demandante, Carlos Arturo Guerrero Mendoza, conforme a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021,

¹ Archivo "66AutoRequiereJuntaMedica" del "03IncidenteSancionatorioDISAN"

² Archivo ""73AutoRequiereDemandanteInformeJunta" del "03IncidenteSancionatorioDISAN"

³ Archivo "75DteAportalInforJuntaMedica" del "03IncidenteSancionatorioDISAN"

deberán enviar un ejemplar de sus actuaciones a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales e intervinientes en el proceso, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

PARÁGRAFO: Los memoriales dirigidos al presente proceso, deberán ser remitidos en medio digital, **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para su registro en el sistema informático correspondiente, so pena de que se entiendan no recibidos y **sin que sea necesaria** la radicación física de los documentos ni el envío al correo electrónico de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
JUEZ

GACF
A.S.

Firmado Por:
Lalo Enrique Olarte Rincon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01656e8f9501267252206ee42054e69a5621c2fa76b7136761b6e3e8a015aa6d**

Documento generado en 18/07/2023 09:59:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>